



Sustanciación	557
Radicado	05266-31-03-003-2019-00249-00
Proceso	Verbal
Demandante	Obando Giraldo S.A.S.
Demandado	EPK Kids Smart S.A.S.
Asunto	No acepta renuncia poder

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., no se entiende terminado el poder otorgado por EPK Kids Smart S.A.S. a Eduardo Tribin Cardenas con T.P.152.003 del C.S.J., ya que el escrito de renuncia no fue acompañado de la constancia de haberse enviado al poderdante.

A lo anterior se agrega, que la renuncia del poder -en caso de que hubiere sido aceptada- no incide en el desarrollo de la audiencia programada para el 15 de diciembre de 2021, por cuanto no es una causal de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4328ae37d4698061a9698cf40e386b4f8ad400e92b23f87e76c4054f4fba48af**

Documento generado en 14/12/2021 04:45:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>